

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.386

Miércoles 26 de Octubre de 2022

Página 1 de 15

## Normas Generales

CVE 2205434

## MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

## ESTABLECE PROGRAMA DE REGULACIÓN AMBIENTAL 2022 - 2023

(Resolución)

Núm. 1.206 exenta.- Santiago, 30 de septiembre de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en particular los artículos 7 quinquies, 32, 37, 40, 44 y 70; en el DS N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás antecedentes fundantes, y

Considerando:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° quinquies de la ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente establecer un programa de regulación ambiental que contenga los criterios de sustentabilidad y las prioridades programáticas en materia de políticas, planes y programas para la elaboración y revisión de los instrumentos de gestión ambiental y de gestión del cambio climático, en el ámbito de sus competencias. Dicho programa se fundamentará en antecedentes sobre el estado de la situación ambiental del país, la Estrategia Nacional de Biodiversidad (en adelante, ENB); las evidencias de impactos ambientales nacionales, regionales o locales y los objetivos y metas establecidos en la Estrategia Climática de Largo Plazo y la Contribución Determinada a Nivel Nacional. Asimismo, podrá señalar indicadores que permitan evaluar el progreso en la elaboración y revisión de los instrumentos respectivos. El Ministerio del Medio Ambiente podrá requerir a los demás órganos de la Administración del Estado competentes la información y antecedentes que sean necesarios para la elaboración del programa. El programa deberá publicarse en el Diario Oficial y mantenerse permanentemente a disposición de la ciudadanía. El programa será dictado mediante resolución exenta del Ministerio del Medio Ambiente, a lo menos cada dos años. El Ministro(a) del Medio Ambiente, anualmente, dará cuenta pública en la sala de ambas Cámaras del Congreso Nacional sobre el estado de avance de dicho programa. Los presidentes de la Cámara de Diputados y del Senado, respectivamente, citarán a una sesión especial para dicho efecto.

2. Que, entre los instrumentos de gestión ambiental se encuentran las facultades de dictar políticas y formular planes en materia de cambio climático; normas de calidad ambiental y de emisión; planes de prevención y de descontaminación; declarar áreas protegidas y proponer normativa asociada; residuos; suelos contaminados; evaluación de riesgo; y demás instrumentos de gestión ambiental en materia de biodiversidad, así como los planes de recuperación, conservación y gestión de especies.

3. Que, en particular, el presente Programa de Regulación Ambiental contempla las políticas, planes e instrumentos de gestión ambiental priorizados, con la indicación de actividades planificadas por el Ministerio del Medio Ambiente para ejecutarse en el bienio 2022 - 2023, conforme a la etapa en que cada uno de dichos instrumentos se encuentra a la fecha.

CVE 2205434

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.  
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1. Apruébese el siguiente Programa de Regulación Ambiental para el bienio 2022 - 2023:

"Programa de Regulación Ambiental  
Ministerio del Medio Ambiente  
2022 - 2023"

Título I

**Criterios de sustentabilidad; estado de la situación ambiental del país; y prioridades programáticas para la gestión del cambio climático en la Estrategia Climática de Largo Plazo**

Párrafo 1

Criterios de sustentabilidad.

El presente programa de regulación ambiental asume el desafío de avanzar hacia un nuevo modelo de Desarrollo, en donde el foco de las inversiones cambie hacia un desarrollo inclusivo y ecológicamente sostenible, con el centro en las personas y ecosistemas.

Este camino no es inmediato, se requiere de una transición socioecológica justa, es decir, un plan que traza el camino hacia una sociedad con justicia social, ambiental y equidad territorial. Esta transición es el proceso participativo que nos permite diseñar un nuevo modelo de desarrollo asegurando trabajo decente, conservación de la biodiversidad, descontaminación y restauración ecológica guiado, además, bajo los estándares establecidos en el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú. Es ante todo, una manera de vincularnos con la naturaleza y las comunidades, distinta a la que ha generado situaciones de inequidad en el pasado, cambiando y avanzando gradualmente hacia la justicia ambiental, reconociendo la importancia de distribuir adecuadamente las cargas y los beneficios ambientales entre los territorios, de una manera participativa e informada y que tenga en el núcleo la protección de la vida, conforme a los criterios de jerarquía de mitigación, esto es, priorizando las medidas para que las cargas sean evitadas, luego mitigadas y, en último término, compensadas.

Esta transición supone, en materia de normas de calidad y emisión, adecuar la regulación y normas ya dictadas, a los estándares actuales, acorde a la realidad nacional y escenarios locales, basados en evidencia científica y recomendaciones internacionales. También supone crear nuevas regulaciones en ámbitos o contaminantes no normados, a fin de prevenir o prever los efectos ambientales y sociales de las actividades humanas.

En relación a la priorización de políticas y planes en materia de biodiversidad implica contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos nacionales de protección, restauración y uso sustentable de la biodiversidad establecidas en las políticas e instrumentos nacionales; al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por Chile en esta materia; y en concordancia con las prioridades definidas en el Programa de Gobierno.

En este marco, también se requiere actualizar las instituciones a estos nuevos desafíos, para lo cual se incorporan los reglamentos que permiten materializar las normas de rango legal detallando los procedimientos regulados en las respectivas normas de base. En este ámbito se insertan las modificaciones mandatadas por la Ley N° 21.455 Marco de Cambio Climático (en adelante, LMCC) al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y a la Evaluación Ambiental Estratégica. A su vez, se requiere modernizar tanto el procedimiento de dictación de planes de prevención y/o descontaminación, como el procedimiento de declaración de zonas latentes y/o saturadas. Por otra parte, en 2019 se introdujo una nueva modernización a la legislación tributaria, que reemplaza el criterio de potencia térmica mayor o igual a 50 MWt por un hecho gravado relativo a las emisiones efectivamente generadas, por lo cual se requiere ajustar el reglamento para la determinación de sujetos obligados, así como la regulación de los proyectos de compensación de emisiones, creados a partir de la modificación del artículo 8 de la ley N° 20.780. También requiere un desarrollo reglamentario de la institucionalidad aplicable a la

gestión del territorio antártico, conforme a los mandatos contenidos en la ley N° 21.255 que establece el Estatuto Antártico. Por último, se requiere un complemento normativo en materia de áreas protegidas, en lo relativo al rol del Ministerio del Medio Ambiente sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado conforme al artículo 70, letras b, c), y d) de la ley N° 19.300.

#### Párrafo 2

Estado de la situación ambiental del país.

De acuerdo a la evidencia contenida en el último Reporte del Estado del Medio Ambiente<sup>1</sup>, se constata la creciente importancia para la ciudadanía de los temas ambientales, en efecto, las solicitudes de información ambiental por parte de la ciudadanía han presentado un alza sostenida, aumentando de 690 solicitudes en el 2011, a un total de 2.013 en 2020.

En relación a los instrumentos económicos vigentes, es importante notar que al 2020, un total de 86 establecimientos se encontraron afectados al gravamen de impuestos verdes a fuentes fijas (artículo 8° de la ley N° 20.780). Estos establecimientos se concentran principalmente en las regiones del Biobío (28%), Antofagasta (16%) y Valparaíso (14%). En el conjunto de establecimientos afectados predomina el rubro de generación eléctrica, alcanzando el 63% del total.

Se estima que aproximadamente el 79% de los residuos no peligrosos generados, son eliminados en rellenos sanitarios y vertederos, y solo el 21% es valorizado. Por ello, es urgente promover la transición hacia una economía circular, que permita minimizar los desechos y hacer un uso sustentable de los recursos naturales. Por ello se requiere continuar con la implementación de la Ley de Responsabilidad Extendida del Productor, así como de la Ley de Plásticos de un solo uso.

Los ecosistemas costeros y marinos a lo largo de la costa continental del país, entre Arica y Chiloé, están subrepresentados, con menos del 10% de su superficie protegida en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado. De igual forma, los ecosistemas de desierto absoluto, costero, andino y florido; las estepas altoandinas, el matorral y bosque esclerófilo, los bosques caducifolios, y el matorral y estepa patagónica, como asimismo diversos humedales y hábitat singulares para especies nativas que constituyen refugios ecológicos frente a los efectos del cambio climático.

Por último, se requiere continuar avanzando en mejorar la calidad del aire en las localidades más afectadas por la contaminación. En efecto, gran parte de la población se encuentra expuesta a contaminantes. Por ello, se está trabajando en implementar medidas de control de emisiones a la atmósfera, que incluyan tanto contaminantes locales y globales.

#### Párrafo 3

Prioridades programáticas para la gestión del cambio climático en la Estrategia Climática de Largo Plazo.

Conforme a lo indicado en la Estrategia Climática de Largo Plazo<sup>2</sup>, el Estado de Chile se ha comprometido con lograr y mantener la carbono neutralidad y avanzar a la resiliencia al cambio climático a más tardar al 2050, para lo cual se ha dotado de la LMCC, publicada en el Diario Oficial el 13 de junio de 2022.

Uno de los pilares fundamentales del presente programa de regulación es precisamente la implementación de la LMCC a través de la dictación de los decretos supremos que ejecutan los mandatos reglamentarios contenidos en ella.

## Título II

### Procesos, Indicadores y Metas de gestión

#### Párrafo 1

Tipos de procesos regulatorios e indicadores asociados:

El presente programa de regulación considera los siguientes instrumentos de gestión ambiental:

<sup>1</sup> <https://sinia.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/06/REMA2021.pdf>.

<sup>2</sup> [https://unfccc.int/sites/default/files/resource/CHL\\_LTS\\_2021.pdf](https://unfccc.int/sites/default/files/resource/CHL_LTS_2021.pdf).

|   |
|---|
| Área Marina Costera Protegida Múltiples Usos (AMCPMU)   |
| Declaración de Humedal Urbano   |
| Declaración de Zona Saturada o Latente  |
| Metas para productos prioritarios. Ley de Responsabilidad Extendida del Productor (Metas REP) |
| Monumento Natural   |
| Norma Emisión(NE)   |
| Norma Primaria de Calidad Ambiental (NPCA)  |
| Norma Secundaria de Calidad Ambiental (NSCA)  |
| Parque Marino   |
| Parque Nacional   |
| Plan de Descontaminación Ambiental (PDA)  |
| Plan de Manejo (AMPCMU)   |
| Plan de Manejo (SN)   |
| Plan Ley Marco de Cambio Climático (Plan LMCC)  |
| Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies (RECOGE)                           |
| Planificación Ecológica   |
| Política o Plan   |
| Plan de Prevención Ambiental (PPA)  |
| Plan de Prevención y Descontaminación Ambiental (PPDA)  |
| Programa  |
| Reglamento General  |
| Reserva Marina  |
| Reserva Nacional  |
| Santuario de la Naturaleza  |

Respecto de cada tipo de proceso y etapa se han definido indicadores según se trate de un instrumento nuevo o de la revisión de un instrumento existente, y el resultado esperado en el bienio:

| Proceso   | Indicador <sup>3</sup> :   |
|---|--|
| Instrumentos nuevos, cuyo proceso de declaración o dictación se planifica iniciar y tramitar en el bienio 2022-2023, pero cuyo plazo de tramitación podría exceder el referido bienio | = Número de instrumentos en los que se ejecutó el hito de procedimiento planificado/Número de instrumentos con hitos de tramitación programados en el periodo          |
| Instrumentos nuevos, cuyo proceso de declaración o dictación se planifica concluir en el bienio 2022-2023   | = Número de instrumentos presentados al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático/Número de instrumentos programados a concluir en el periodo |
| Instrumentos en revisión, cuyo proceso se planifica iniciar y/o avanzar en el bienio 2022-2023, pero cuyo plazo de tramitación podría exceder el referido bienio                      | = Número de instrumentos en los que se ejecutó el hito de procedimiento planificado/Número de instrumentos con hitos de tramitación programados en el periodo          |
| Instrumentos en revisión, cuyo proceso de declaración o dictación se planifica concluir en el bienio 2022-2023  | = Número de instrumentos presentados al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático/Número de instrumentos programados a concluir en el periodo |

<sup>3</sup> En caso que no corresponda por la naturaleza del instrumento someterlo al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, se entenderá cumplido con la firma del acto administrativo que corresponda, previo a su ingreso a Contraloría General de la República.

Párrafo 2  
Metas.

A continuación, se indican las metas para el bienio respecto de cada tipo de proceso conforme a los indicadores por tipo de proceso:

| Proceso   | Meta |
|---|------|
| Instrumentos nuevos, cuyo proceso de declaración o dictación se planifica iniciar y tramitar en el bienio 2022-2023, pero cuyo plazo de tramitación podría exceder el referido bienio | 80%  |
| Instrumentos nuevos, cuyo proceso de declaración o dictación se planifica concluir en el bienio 2022-2023   | 90%  |
| Instrumentos en revisión, cuyo proceso se planifica iniciar y/o avanzar en el bienio 2022-2023, pero cuyo plazo de tramitación podría exceder el referido bienio                      | 80%  |
| Instrumentos en revisión, cuyo proceso de se planifica concluir en el bienio 2022-2023  | 90%  |

Párrafo 3  
Supuestos considerados en el Programa.

El presente programa de regulación considera los siguientes supuestos:

- Se mantenga estable y completa la dotación de los equipos responsables de los procesos de declaración de humedales urbanos, y además, que no exista un aumento significativo del número de solicitudes de declaración de humedales urbanos respecto de años anteriores.
- Se mantenga estable y completa la dotación de los equipos responsables de la tramitación de las solicitudes de declaración de santuarios de la naturaleza, y además, que no exista un aumento significativo por parte de propietarios, organizaciones y municipalidades.
- Se mantenga estable y completa la dotación responsable de las reclamaciones judiciales, y además, que no exista un aumento significativo del número de reclamaciones judiciales respecto de años anteriores.
- No aumente la proyección de territorios que requieran declaración de zona saturada y/o latente, por algún contaminante.
- Se mantenga estable y completa la dotación de los equipos responsables de los procesos de declaración, elaboración de planes o normas.
- Para efecto de los actos administrativos que requieren firma conjunta de otro ministerio, no se consideran los plazos de tramitación posterior al envío del respectivo documento por parte del Ministerio del Medio Ambiente.
- Los hitos de avance corresponden a las etapas regladas según cada tipo de instrumento, por ejemplo, resolución de inicio, anteproyecto, participación ciudadana, consulta indígena (si procede), proyecto definitivo, entre otros.
- Existir una causal de caso fortuito o fuerza mayor.

### Título III

#### Programa de regulación

Párrafo 1  
Nuevos instrumentos.

3.1.1 Instrumentos nuevos, cuyo proceso de declaración o dictación se planifica iniciar y tramitar en el bienio 2022 - 2023, pero cuyo plazo de tramitación podría exceder el referido bienio.

| Nombre corto del Instrumento | Tipología del instrumento | Materia Ambiental | Ámbito territorial |
|------------------------------|---------------------------|-------------------|--------------------|
| Río Elqui                    | NSCA                      | Agua              | Coquimbo           |

|  |                              |                  |  |
|--|------------------------------|------------------|--|
| Lagos nor-patagónicos del sur de Chile                                   | NSCA                         | Agua             | Interregional: Araucanía, Los Ríos, Los Lagos                |
| Río Huasco   | NSCA                         | Agua             | Atacama  |
| Golfo de Arauco  | NSCA                         | Agua             | Biobío   |
| Lago Lanalhue  | NSCA                         | Agua             | Biobío   |
| Río Maipo  | PPDA                         | Agua             | Interregional: Metropolitana, Valparaíso, O'Higgins          |
| Lago Villarrica por Clorofila A, Fósforo Disuelto y Transparencia        | PPDA                         | Agua             | Araucanía  |
| NE Calderas  | Norma Emisión                | Aire             | Nacional   |
| NPCA Arsénico  | NPCA                         | Aire             | Nacional   |
| Valle Central de la Región del Maule                                     | PDA                          | Aire             | Maule  |
| Macrozona centro-norte de la Región de Los Lagos                         | PDA                          | Aire             | Los Lagos  |
| Copiapó y Tierra Amarilla  | PDA                          | Aire             | Atacama  |
| Puerto Aysén y su área circundante                                       | PDA                          | Aire             | Aysén  |
| Olivares-Colorado (etapa 2)  | Parque Nacional <sup>4</sup> | Biodiversidad    | Región Metropolitana   |
| Hualpén-Cañón submarino río Biobío                                       | AMCPMU                       | Biodiversidad    | Biobío   |
| Bahía Chascos  | AMCPMU                       | Biodiversidad    | Atacama  |
| Tilandiales de Poconchile  | Monumento Natural            | Biodiversidad    | Arica y Parinacota   |
| Yerba Loca   | Plan de Manejo (SN)          | Biodiversidad    | Metropolitana  |
| Acantilados Federico Santa María   | Plan de Manejo (SN)          | Biodiversidad    | Valparaíso   |
| Piedra del Viento - Humedal de Topocalma                                 | Plan de Manejo (SN)          | Biodiversidad    | O'Higgins  |
| Estero Quitralco   | Plan de Manejo (SN)          | Biodiversidad    | Aysén  |
| Queule   | Plan RECOGE                  | Biodiversidad    | Interregional: Maule, Ñuble y Biobío.                        |
| Gaviotín chico   | Plan RECOGE                  | Biodiversidad    | Interregional: Arica y Parinacota a Antofagasta              |
| Huillín  | Plan RECOGE                  | Biodiversidad    | Interregional: La Araucanía a Magallanes y Antártica Chilena |
| Pudú   | Plan RECOGE                  | Biodiversidad    | Interregional: Maule a Aysén                                 |
| Zorro Chilote o de Darwin  | Plan RECOGE                  | Biodiversidad    | Interregional: Biobío a Los Lagos                            |
| Pingüino de Humboldt   | Plan RECOGE                  | Biodiversidad    | Interregional: Arica y Parinacota a Los Lagos                |
| Reglamento para la Protección y Conservación del Medioambiente Antártico | Reglamento General           | Biodiversidad    | Magallanes y la Antártica Chilena                            |
| Reglamento Sistemas de Certificación GEI                                 | Reglamento General           | Cambio Climático | Nacional   |
| Ley Marco de Cambio Climático (agrupación 2 reglamentos)                 |                              |                  |  |
| Reglamento Normas de Emisión de GEI y FC Ley Marco de Cambio Climático   | Reglamento General           | Cambio Climático | Nacional   |

<sup>4</sup> Por confirmar o definir tipo de área protegida aplicable.

|   |                    |                      |                                   |
|---|--------------------|----------------------|-----------------------------------|
| Reglamento para la Actividades que requieren Evaluación previa en Medioambiente Antártico | Reglamento General | Evaluación Ambiental | Magallanes y la Antártica Chilena |
| Norma Olores Pesqueras  | Norma Emisión      | Olores               | Nacional                          |
| Reglamento para la Eliminación y Tratamiento de Residuos en Medioambiente Antártico       | Reglamento General | Residuos             | Magallanes y la Antártica Chilena |
| Decreto de Metas de aceites y lubricantes   | Reglamentos REP    | Residuos             | Nacional                          |
| Decreto de Metas de Baterías  | Reglamentos REP    | Residuos             | Nacional                          |
| Meta de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos  | Reglamentos REP    | Residuos             | Nacional                          |
| Reglamento de Etiquetado de Reciclabilidad  | Reglamentos REP    | Residuos             | Nacional                          |
| NPCA Ruido  | NPCA               | Ruido                | Nacional                          |
| NPCA Suelo  | NPCA               | Suelo                | Nacional                          |

3.1.2 Instrumentos nuevos, cuyo proceso de declaración o dictación se planifica concluir en el bienio 2022 - 2023.

| Nombre corto del Instrumento  | Tipología del instrumento | Materia Ambiental | Ámbito territorial |
|---|---------------------------|-------------------|--------------------|
| Bahía Quintero  | NSCA                      | Agua              | Valparaíso         |
| Río Valdivia  | NSCA                      | Agua              | Los Ríos           |
| NPCA COVs Benceno   | NPCA                      | Aire              | Nacional           |
| Provincia de Quillota y comunas de Catemu, Panquehue y Llay-Llay por MP10 y SO2 | PPDA                      | Aire              | Valparaíso         |
| Reglamento Mecanismos de Compensación de Emisiones Impuesto Verde               | Reglamento General        | Aire              | Nacional           |
| Archipiélago de Humboldt  | AMCPMU                    | Biodiversidad     | Interregional      |
| Mar de Pisagua  | AMCPMU                    | Biodiversidad     | Tarapacá           |
| Contulmo  | Monumento Natural         | Biodiversidad     | Biobío             |
| Tres Cruces   | Monumento Natural         | Biodiversidad     | Coquimbo           |
| Tictoc-Golfo del Corcovado  | Parque Marino             | Biodiversidad     | Los Lagos          |
| Glaciares de Santiago   | Parque Nacional           | Biodiversidad     | Metropolitana      |
| Desierto Florido  | Parque Nacional           | Biodiversidad     | Atacama            |
| Salar del Huasco  | Parque Nacional           | Biodiversidad     | Tarapacá           |
| Quebrada el León  | Parque nacional           | Biodiversidad     | Atacama            |
| Francisco Coloane   | Plan de Manejo (AMPCMU)   | Biodiversidad     | Magallanes         |
| Isla Grande de Atacama  | Plan de Manejo (AMPCMU)   | Biodiversidad     | Atacama            |
| Seno de Almirantazgo  | Plan de Manejo (AMPCMU)   | Biodiversidad     | Magallanes         |

|   |                         |               |   |
|---|-------------------------|---------------|---|
| Archipiélago de Juan Fernández  | Plan de Manejo (AMPCMU) | Biodiversidad | Valparaíso  |
| Rapa Nui  | Plan de Manejo (AMPCMU) | Biodiversidad | Valparaíso  |
| Fiordo Comau  | Plan de Manejo (AMPCMU) | Biodiversidad | Los Lagos   |
| Tortel  | Plan de Manejo (AMPCMU) | Biodiversidad | Aysén   |
| Las Cruces  | Plan de Manejo (AMPCMU) | Biodiversidad | Valparaíso  |
| San Francisco de Lagunillas   | Plan de Manejo (SN)     | Biodiversidad | Metropolitana   |
| Putu-Huenschullami  | Plan de Manejo (SN)     | Biodiversidad | Maule   |
| Cascada de las Animas   | Plan de Manejo (SN)     | Biodiversidad | Metropolitana   |
| Humedales de Tongoy   | Plan de Manejo (SN)     | Biodiversidad | Coquimbo  |
| Palma Chilena Monte Aranda  | Plan de Manejo (SN)     | Biodiversidad | Coquimbo  |
| Quebrada de Llau Llau   | Plan de Manejo (SN)     | Biodiversidad | Coquimbo  |
| Quebrada de la Plata  | Plan de Manejo (SN)     | Biodiversidad | Metropolitana   |
| Cajón Río Achibueno   | Plan de Manejo (SN)     | Biodiversidad | Maule   |
| Humedal Desembocadura Río Lluta   | Plan de Manejo (SN)     | Biodiversidad | Arica Parinacota y  |
| Roca Oceánica   | Plan de Manejo (SN)     | Biodiversidad | Valparaíso  |
| Bosque de Calabacillo   | Plan de Manejo (SN)     | Biodiversidad | O'Higgins   |
| Islote y Lobería de Cobquecura  | Plan de Manejo (SN)     | Biodiversidad | Ñuble   |
| Peñón de Peñablanca   | Plan de Manejo (SN)     | Biodiversidad | Valparaíso  |
| Bahía Lomas   | Plan de Manejo (SN)     | Biodiversidad | Magallanes  |
| Picaflor de Arica   | Plan RECOGE             | Biodiversidad | Interregional: Arica Parinacota Tarapacá. y y                                 |
| Golondrinas de Mar del Norte de Chile                                   | Plan RECOGE             | Biodiversidad | Interregional (Arica Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama Coquimbo) y y |
| Aves Terrestres de Juan Fernández                                       | Plan RECOGE             | Biodiversidad | Valparaíso  |
| Estrategia de Fortalecimiento de Colecciones Biológicas                 | Política                | Biodiversidad | Nacional  |
| Plan Nacional de Conservación Ex Situ de Flora Nativa                   | Política                | Biodiversidad | Nacional  |
| Reglamento áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos (AMCPMU) | Reglamento General      | Biodiversidad | Nacional  |
| Reglamento santuarios de la naturaleza (SN)                             | Reglamento General      | Biodiversidad | Nacional  |
| La Puntilla- Playa Chinchorro   | Reserva Marina          | Biodiversidad | Arica Parinacota y  |



|   |   |                          |                                   |
|---|---|--------------------------|-----------------------------------|
| Pingüino de Humboldt  | Reserva nacional (ampliación sector isla Gaviota) | Biodiversidad            | Coquimbo                          |
| Itata-Gualagualla   | Santuario de la Naturaleza                        | Biodiversidad            | Antofagasta                       |
| Oasis de Niebla   | Santuario de la Naturaleza                        | Biodiversidad            | Tarapacá                          |
| Quebrada Ojo de Opache  | Santuario de la Naturaleza                        | Biodiversidad            | Antofagasta                       |
| Desembocadura río Loa   | Santuario de la Naturaleza                        | Biodiversidad            | Antofagasta                       |
| Reglamento Orgánico LMCC  | Reglamento General                                | Cambio Climático         | Nacional                          |
| Reglamento Sistemas de Información LMCC   | Reglamento General                                | Cambio Climático         | Nacional                          |
| Reglamento Procedimientos dictación de Instrumentos LMCC                            | Reglamento General                                | Cambio Climático         | Nacional                          |
| Norma de Campos Electromagnéticos   | Norma Emisión                                     | Campos Electromagnéticos | Nacional                          |
| Reglamento para la Evaluación de Impacto Ambiental sobre el Medioambiente Antártico | Reglamento General                                | Evaluación Ambiental     | Magallanes y la Antártica Chilena |
| Plan de Diagnóstico e Implementación Acuerdo de Escazú                              | Política  | Norma general            | Nacional                          |
| Olores Planteles Porcinos   | Norma Emisión                                     | Olores                   | Nacional                          |
| Reglamento Ley Plásticos de un solo uso   | Reglamento General                                | Residuos                 | Nacional                          |
| Reglamento Movimiento Transfronterizo de Residuos                                   | Reglamento General                                | Residuos                 | Nacional                          |

## Párrafo 2

Revisión de instrumentos vigentes.

3.2.1 Instrumentos en revisión, cuyo proceso se planifica iniciar y/o avanzar en el bienio 2022 - 2023, pero cuyo plazo de tramitación podría exceder el referido bienio:

| Nombre corto del Instrumento                        | Norma en revisión                       | Tipología del instrumento | Materia Ambiental |
|---|---|---------------------------|-------------------|
| Residuos líquidos a aguas subterráneas              | D.S. N° 46, 2002<br>MINSEGPRES          | Norma Emisión             | Agua              |
| Lago Llanquihue                                     | D.S. N° 122, de 2009, del<br>MINSEGPRES | NSCA                      | Agua              |
| Fundiciones de Cobre y Fuentes Emisoras de Arsénico | D.S. N° 28, de 2013, de<br>MMA          | Norma Emisión             | Aire              |
| Centrales termoeléctricas                           | D.S. N° 13, de 2011, del<br>MMA         | Norma Emisión             | Aire              |

|  |   |                    |               |
|--|---|--------------------|---------------|
| Material particulado, para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y derivados de la madera | D.S. N° 39 de 2011, del MMA; revisado por D.S. N° 46 de 2013, del MMA | Norma Emisión      | Aire          |
| NPCA MP2,5   | D.S. N°12, de 2011, del MMA   | NPCA               | Aire          |
| Talca y Maule <sup>5</sup>   | D.S. N° 49, de 2015, del MMA  | PDA                | Aire          |
| Chillán y Chillán Viejo <sup>6</sup>   | D.S. N° 48, de 2015, del MMA  | PPDA               | Aire          |
| Valdivia   | D.S. N° 25, de 2016, del MMA  | PDA                | Aire          |
| Región Metropolitana   | D.S. N° 31, de 2016, del MMA  | PPDA               | Aire          |
| Huasco   | D.S. N° 38, de 2016, del MMA  | PPA                | Aire          |
| Nonguén  | D.S. N° 7, de 2021, del Ministerio de Bienes Nacionales               | Parque Nacional    | Biodiversidad |
| Reglamento RETC  | D.S. N° 31, de 2017, del MMA  | Reglamento General | Contaminantes |
| Gases TRS  | D.S. N°37/2012  | Norma Emisión      | Olores        |
| Reglamento Lodos Pisciculturas   | D.S. N° 03, de 2012, del MMA  | Reglamento General | Residuos      |
| Ruido Buses de locomoción colectiva urbana y rural   | D.S. N°129, de 2001, del MTT  | Norma Emisión      | Ruido         |
| Norma Ruido Vehículos Livianos, Medianos y Motocicletas  | D.S. N°7, de 2015, del MMA  | Norma Emisión      | Ruido         |

## 3.2.2 Instrumentos en revisión, cuyo proceso se planifica concluir en el bienio 2022 - 2023:

| Nombre corto del Instrumento   | Norma en revisión                  | Tipología del instrumento | Materia Ambiental |
|--|------------------------------------|---------------------------|-------------------|
| Residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales                          | D.S. N°90, de 2000, del MINSEGPRES | Norma Emisión             | Agua              |
| Normas de Emisión aplicables a Vehículos motorizados pesados (Euro VI Vehículos Pesados) | D.S. N°55, de 1994, del MTT        | Norma Emisión             | Aire              |

<sup>5</sup> Este instrumento puede ser objeto de acumulación con otro proceso de la misma naturaleza en el territorio.

<sup>6</sup> Este instrumento puede ser objeto de acumulación con otro proceso de la misma naturaleza en el territorio.

|   |                                      |                    |                         |
|---|--------------------------------------|--------------------|-------------------------|
| Dióxido de Nitrógeno  | D.S. N° 114, de 2002, del MINSEGPRES | NPCA               | Aire                    |
| Temuco y Padre Las Casas  | D.S. N° 8, de 2015, del MMA          | PDA                | Aire                    |
| Reglamento Determinación de Contribuyentes Impuesto Verde   | D.S. N°18, de 2016, del MMA          | Reglamento General | Aire                    |
| Reglamento para la dictación Planes de Prevención y descontaminación                                    | D.S. N°39, de 2012, del MMA          | Reglamento General | Aire/Agua               |
| Reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión                                | D.S. N°38, de 2012, del MMA          | Reglamento General | Aire/Agua/Ruido         |
| Estrategia nacional de biodiversidad.   | D.S. N°14, de 2018, del MMA          | Política o Plan    | Biodiversidad           |
| Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (en el marco de la Estrategia Climática de Largo Plazo) | Acuerdo CMS N° 21 del año 2014       | Plan LMCC          | Cambio Climático        |
| Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático en Biodiversidad.                                      | Acuerdo CMS N° 11 del año 2014       | Plan LMCC          | Cambio Climático        |
| Reglamento Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental   | D.S. N°40/2012 MMA                   | Reglamento General | Evaluación Ambiental    |
| Reglamento Evaluación Ambiental Estratégica   | D.S. N°32, de 2015, del MMA          | Reglamento General | Evaluación Ambiental    |
| Norma Lumínica  | D.S. N°43, de 2012, del MMA          | Norma Emisión      | Lumínica                |
| Decreto Supremo que Crea Comités Asesores en materias ambientales internacionales                       | D.S. N°184, de 2000, del MINSEGPRES  | Norma General      | Nacional                |
| Norma PAC MMA   | Res. N° 601, de 2015, del MMA        | Norma general      | Participación ciudadana |
| Reglamento Consejo Consultivo Nacional MMA  | D.S. N°25, de 2011, del MMA          | Reglamento General | Participación ciudadana |
| Norma Ruido Fuentes Fijas   | D.S. N°38, de 2011, del MMA          | Norma Emisión      | Ruido                   |

## 3.3 Instrumentos especiales bienio 2022 - 2023.

Los siguientes instrumentos tienen un régimen especial en cuanto no son susceptibles de programación, ya que el inicio del proceso está asociado a solicitudes de otros organismos o la ocurrencia de hechos materiales, que no están determinados por la actividad del Ministerio.

En tal sentido se declara para cada tipo de instrumento los procesos en curso y el número máximo que pueden ser declarados por año en el bienio, dados los recursos y dotación actual del Ministerio:

| Instrumento                      | Procesos en curso a la fecha de dictación del programa |             | Tasa esperada anual con recursos y dotación actual |
|----------------------------------|--|-------------|--|
| Declaración de Humedales Urbanos | Instrumento  | Región      | 20   |
|                                  | Vertiente La Chimba Norte                              | Antofagasta |  |
|                                  | Río Loa  | Antofagasta |  |
|                                  | Kaukari  | Atacama     |  |
|                                  | Laguna La Señoraza                                     | Bio Bio     |  |
|                                  | Humedal Price  | Biobío      |  |
|                                  | Humedal Colcura  | Biobío      |  |
|                                  | Playa Negra I  | Biobío      |  |
|                                  | la Greda   | Biobío      |  |
|                                  | Forestal Arauco  | Biobío      |  |
|                                  | San José   | Biobío      |  |
|                                  | Cementerio   | Biobío      |  |
|                                  | Playa Negra II   | Biobío      |  |
|                                  | Vegas de Coliumo                                       | Biobío      |  |
|                                  | Red de Humedales Huillines-Paraiso                     | Biobío      |  |
| Humedal Laguna Recamo y Redacamo | Biobío   |             |  |

|                         |              |
|-------------------------|--------------|
| Paicaví-Tucapel Bajo    | Biobío       |
| Cárcamo                 | Biobío       |
| Humedales de Tongoy     | Coquimbo     |
| Humedal Estero Coihueco | La Araucanía |
| Río Cautín              | La Araucanía |
| Lirkay                  | La Araucanía |
| Lican Ray               | La Araucanía |
| Mulpun                  | La Araucanía |
| Ranas Villarrica        | La Araucanía |
| Melilahuen              | La Araucanía |
| Humedal Llacolén        | La Araucanía |
| Alto La Paloma          | Los Lagos    |
| Mar y Cielo             | Los Lagos    |
| Troncos Milenarios      | Los Lagos    |
| Costanera de Puyehue    | Los Lagos    |
| Humedal Baquedano       | Los Lagos    |
| Picurio                 | Los Lagos    |
| Chercan                 | Los Lagos    |
| Hornopirén              | Los Lagos    |
| Río Negro               | Los Lagos    |
| La Vara                 | Los Lagos    |
| Guiña                   | Los Lagos    |
| Pelluco                 | Los Lagos    |
| Cárcel                  | Los Lagos    |
| Estero Chinquihue       | Los Lagos    |
| Humedal Pichi Llay-Llay | Los Lagos    |
| Chin Chin               | Los Lagos    |
| Chinquihue C            | Los Lagos    |
| Dos Esteros             | Los Lagos    |

|   |   |                   |                                    |          |
|---|---|-------------------|------------------------------------|----------|
|   | Parque La Paloma                              | Los Lagos         |                                    |          |
|   | Parque Mirasol                                | Los Lagos         |                                    |          |
|   | Humedal Ruta 5                                | Los Lagos         |                                    |          |
|   | Humedal Taylor                                | Los Lagos         |                                    |          |
|   | Volcanes A                                    | Los Lagos         |                                    |          |
|   | Volcanes C                                    | Los Lagos         |                                    |          |
|   | Llanten                                       | Los Lagos         |                                    |          |
|   | Cajón del Río Claro y Estero Piduco           | Maule             |                                    |          |
|   | Estero del Arrayán y sus afluentes            | Metropolitana     |                                    |          |
|   | Río Maipo                                     | Metropolitana     |                                    |          |
|   | Río Colmuyao                                  | Ñuble             |                                    |          |
|   | Estero Purén-Idahue                           | O'Higgins         |                                    |          |
|   | Laguna el Ancho                               | O'Higgins         |                                    |          |
|   | Mantagua                                      | Valparaíso        |                                    |          |
|   | Estero Reñaca                                 | Valparaíso        |                                    |          |
|   | La Señora                                     | Valparaíso        |                                    |          |
|   | El Criquet                                    | Valparaíso        |                                    |          |
|   | El totoral                                    | Valparaíso        |                                    |          |
|   | Las Petras                                    | Valparaíso        |                                    |          |
|   | El Batro                                      | Valparaíso        |                                    |          |
|   | Red de Humedales Esteros Mala Cara y Mantagua | Valparaíso        |                                    |          |
| <b>Santuarios de la Naturaleza</b>            | <b>Nombre</b>                                 | <b>Región</b>     | <b>2</b>                           |          |
|   | SN Duna Sur de Tunquén                        | Valparaíso        |                                    |          |
|   | SN Gota de Leche                              | Valparaíso        |                                    |          |
|   | SN Granitos de Cochamó                        | Los Lagos         |                                    |          |
|   | SN Salto Rehuén                               | Biobío            |                                    |          |
| <b>Declaración de zona saturada o latente</b> | <b>Instrumento</b>                            | <b>Componente</b> | <b>Área Geográfica</b>             | <b>2</b> |
|   | Zona saturada por MP10 Sierra Gorda           | Aire              | Antofagasta                        |          |
|   | Zona saturada por MP2,5 Curanilahue           | Aire              | Biobío                             |          |
|   | Zona saturada MP2,5 Valle Central del Ñuble   | Aire              | Ñuble                              |          |
|   | Zona Saturada MP2,5 Cochrane                  | Aire              | Aysén                              |          |
|   | Zona de latencia y zona saturada, Maipo       | Agua              | Metropolita, Valparaíso, O'Higgins |          |

## Título IV

**Ajustes al programa de regulación y rendición de cuentas**

## Párrafo 1

Actualización del programa por causas sobrevinientes.

Este programa podrá ser ajustado, modificado, o actualizado por resolución que exprese las circunstancias que hacen necesario tal ajuste, ya sea en la reorganización de prioridades para concluir los instrumentos, como agregar, reemplazar o fusionar instrumentos de regulación, planes y programas.

Además de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, algunas de las circunstancias que pueden hacer necesario ajustar el contenido del programa, dice relación con eventos de carácter ambiental relevante en algún territorio, o la promulgación de leyes que inciden en el procedimiento, contenido o alcance en la dictación de estos instrumentos.

## Párrafo 2

Evaluación de procesos normativos contenidos en programas de regulación ambiental anteriores.

Los siguientes procesos regulatorios ya iniciados, podrán ser reiniciados o terminados, considerando la evaluación del cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que los regulan, así como la concurrencia de los supuestos de hecho que motivaron su inicio:

| Proceso   |
|---|
| NSCA para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Mataquito.  |
| NSCA para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Rapel.  |
| NE para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillado, D.S. N° 609 de 1998, del Ministerio de Obras Públicas. |
| NE para calderas y procesos de combustión.  |
| Plan de Prevención por Anhídrido Sulfuroso (SO <sub>2</sub> ), para la zona circundante a la Fundición Chuquicamata de Codelco Chile, División Codelco Norte.                           |
| Plan de Descontaminación para la zona circundante a la Fundición Chuquicamata de Codelco Chile, División Codelco Norte, establecido por el DS N° 206 de 2006, de MINSEGPRES.            |

## Párrafo 3

Rendición de cuentas.

Una vez al año, ante ambas Cámaras del Congreso Nacional, se rendirá cuenta del avance del presente programa, en el mes de junio de cada año, respecto de los procesos ejecutados en el año calendario anterior. Para este efecto se deberá especialmente informar de los indicadores establecido para grupo de instrumentos regulatorios.

Anótese, comuníquese y publíquese.- María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Maximiliano Proaño Ugalde, Subsecretario del Medio Ambiente.